

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 03 DE
JUNIO DE 2016**

En la localidad de Maderuelo siendo las 10:30 horas del día 03 de junio de 2016 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión extraordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor. No asiste D. Rafael Martín Ayuso

Concejales	
D. Santiago Bayo Martín	
D ^a . Maria Reyes Asenjo Martín	
D ^a . Manuela Rodríguez Torices	
Sanz	
D. Alberto Hernando Martín	
SECRETARIO	
D. Carlos Martín Huerta	

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación los actas de fecha 01 de abril de 2016 y 15 de abril de 2016.

En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín señala que en el acta de fecha 15 de abril de 2016 en el 2º punto referido a la modificación de la Ordenanza Impuesto Incremento de Valor Terrenos de Naturaleza Urbana donde pone “Tras ello se abre un debate que concluye el Sr. Alcalde proponiendo la bajada citada anteriormente y dejar un tiempo para ver como afecta y en su caso entonces acordar alguna medida adicional.

Tras abrirse un nuevo debate se acuerda dejar este tema para otro pleno.”

Debería poner “Tras ello se abre un debate que concluye el Sr. Alcalde proponiendo la bajada citada anteriormente y dejar un tiempo para ver como afecta y en su caso entonces acordar alguna medida adicional.

Tras abrirse un nuevo debate se acuerda dejar este tema para el siguiente pleno.” Añade que en este caso se habría debido debatir en el presente pleno.

Añade el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín señala que en el acta de fecha 15 de abril de 2016 en el 4º punto referido a Aprovechamiento superficie forrajera 2016 donde pone “En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín pregunta si su rebaño podría pastar a lo que el Sr. Alcalde comenta que previamente se lo tendría que adjudicar el Ayuntamiento..”

Debería poner “En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín pregunta si su rebaño podría pastar en el monte a lo que el Sr. Alcalde comenta que previamente se lo tendría que adjudicar el Ayuntamiento.”

Añade el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín señala que en el acta de fecha 15 de abril de 2016 en el 5º punto referido a la aprobación del Convenio de Colaboración con Diputación Provincial de Segovia para aplicación de normativa de control sanitario de las aguas de consumo humano no se ha incluido que se habló de poner una descalcificadora.

Por último el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín hace constar que en el pleno de 15 de abril de 2016 no hubo punto de ruegos y preguntas.

Tras lo anterior se someten a votación las actas de fecha 01 de abril de 2016 y 15 de abril de 2016 que son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno haciendo constar el Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín las salvedades citadas anteriormente

2º.- CONVENIO RECOGIDA PERROS ABANDONADOS

El Sr.Alcalde presenta para su aprobación el Convenio para recogida de perros abandonados cuyo contenido y condiciones es el siguiente:

“La prestación de este servicio de recogida de perros abandonados en los municipios de la Provincia de Segovia, con menos de 20.000 habitantes, viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por las Corporaciones Municipales de nuestra Provincia que, en su gran mayoría, siguen sin contar con los medios suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad. Esta realidad ha determinado que la Diputación de Segovia lleve a cabo esa actuación prestacional, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación y colaboración con los Municipios, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y mediante el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de dicha norma básica, así como lo que se recoge en el artículo 18 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, que establece que “Corresponde a los Ayuntamientos o en su caso a las Diputaciones, la recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados”. Por lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este Convenio de colaboración y cooperación, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- El Ayuntamiento de....., por virtud del presente Convenio, se adhiere al servicio provincial de recogida de perros abandonados en los términos municipales de la provincia de Segovia. 1.2.- La especie animal contemplada en el presente Convenio es exclusivamente la canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros abandonados. Se considera perro abandonado lo definido en el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 81, de 30 de Abril de 1997) “aquellos animales (perros) que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna”. Del mismo modo se consideran abandonados todos los perros que no estén amparados por el correspondiente documento sanitario canino o que no porten en su collar la placa plástica que acredite su vacunación. Por ello, a los efectos del servicio que se desea implantar, se considerará perro abandonado aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o aquél que

circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, así como aquellos que no cumplan el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. No tendrán la consideración de perros abandonados aquellos que en poblaciones rurales estén sueltos y los vecinos y el Ayuntamiento conozcan a su dueño.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL. La prestación del servicio objeto de este Convenio será extensiva al ámbito del municipio de.....

TERCERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA. La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades: a) Poner a disposición del Ayuntamiento los medios para llevar a cabo la recogida de perros abandonados en el término municipal. b) Facilitar al Ayuntamiento la información precisa para ponerse en contacto, de una forma rápida y fehaciente, con la empresa adjudicataria del servicio.

CUARTA.- OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento que se adhiere al servicio, asume las obligaciones y compromisos siguientes: a) Dar aviso a la Guardia Civil en el teléfono 062 con el fin de que estos realicen la correspondiente búsqueda del chip identificativo del perro para, de esta forma, poder localizar a sus dueños. Una vez identificado el perro, el Ayuntamiento se hará cargo del mismo hasta la recogida por su dueño. b) Si el perro no pudiera ser identificado, se dará aviso por medio de e-mail a la empresa prestadora del servicio para que proceda a su recogida.

c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para facilitar al contratista el servicio de recogida, teniendo al perro localizado, siempre que sea posible, en una zona delimitada una vez se haya dado aviso de la prestación del servicio de recogida. d) Informar, trimestralmente al Servicio de Promoción Económica de la Diputación, del grado de eficacia y eficiencia con que el contratista del servicio cumpla sus obligaciones, en su respectivo término municipal, y remitir una copia de los partes firmados de cada acto de recogida. e) Hacer efectiva la aportación económica derivada de la utilización del servicio, en la cuantía que resulte de la aplicación establecida en la cláusula quinta, para lo que consignarán las cantidades necesarias en el presupuesto de cada anualidad a la que se extienda la vigencia de este Convenio. f) Establecer la persona o personas responsables para llevar a cabo los avisos de la existencia de perros abandonados a recoger, y firmar los partes de recogida a la empresa. g) Establecer y efectuar, en el caso de que no lo tuviesen, el censo de perros de compañía conforme con la Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, así como de exigir la identificación y censo de estos animales

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. 1.- Aportación del Ayuntamiento: La aportación del Ayuntamiento de.....será de 50 € por perro abandonado recogido en su término municipal por la empresa prestadora del servicio. Ese mismo importe se pagará por parte del Ayuntamiento en el caso de que una vez dado el aviso y acuda la empresa adjudicataria, esta no recoja ningún perro abandonado por no estar localizado. Se considera un solo acto de recogida, y por tanto, un solo perro recogido, cuando se trate de una hembra con sus cachorros menores de un mes de edad. Cuando los cachorros sean mayores de un mes, el coste de recogida se considerará

como si fueran dos perros recogidos. Esta aportación se hará efectiva a la Diputación de forma trimestral, mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES78 2038 7597 5960 0010 3229. Cada vez que sea actualizado el precio del contrato para la prestación del servicio, la aportación municipal a la cofinanciación del mismo será actualizada en el mismo porcentaje. La aportación municipal tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto los Ayuntamientos facultan a la Diputación para la aplicación de la compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a la Entidad Provincial.

2.- Aportación de la Diputación: La Entidad Provincial aportará la cantidad restante, hasta cubrir el precio total de la prestación de servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO. El servicio concertado se prestará con arreglo al siguiente protocolo:

a) La autoridad municipal competente avisará en primer lugar a la Guardia Civil para identificar al perro abandonado. b) En caso de que dicha identificación no sea posible, el Ayuntamiento dará aviso por e-mail a la empresa prestadora del servicio para que lleve a cabo la recogida del perro vagabundo. c) El adjudicatario del Servicio procederá a la recogida o captura del perro abandonado dentro de un tiempo no superior a 48 horas desde la comunicación. d) De cada recogida efectuada se suscribirá por la empresa y por el Alcalde, Concejal o responsable del Ayuntamiento, el correspondiente parte acreditativo de la prestación del servicio. Recogido el perro se trasladará a las instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida de la empresa, en los términos que señala la Ley 5/1997, de 24 de abril.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo y mantendrá su vigencia mientras el servicio se siga desarrollando, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de dos meses.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes. c) Por supresión del servicio. d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas. e) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que le sea de aplicación.

NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. “

Tras una breve deliberación los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno aprueban este Convenio por unanimidad.

3º.- SORTEO MESAS ELECTORALES

El Sr. Alcalde presenta para su celebración los instrumentos para la realización del sorteo de miembros de las mesas electorales para las elecciones del 20 de diciembre de 2015.

La distribución final quedó del siguiente modo:

- Presidente Titular: D^a. Hortensia Lorenzo Cáceres
- Pres. 1º suplente: D. Jesús Moreno De Dios.
- Pres. 2º suplente: D. Jesús De La Hoz Martín
- 1º Vocal Titular: D^a. Antonia De Lama García
- 1º vocal 1º supl.: D. José Alberto Hernando Martín
- 1º vocal 2º supl.: D^a . M^a. Rosario De Diego Gadea
- 2º vocal Titular: D. Manuel García Barbero
- 2º vocal 1º supl.: D^a. Paula Berzal Lorenzo
- 2º vocal 2º supl.: D. Antonio Gumiel Valdeolivas

Esta actuación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

4º.- APROVECHAMIENTO SUPERFICIE FORRAJERA 2016

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín para que explique el acuerdo al que han llegado el Ayuntamiento y la Junta Agraria Local de Maderuelo en relación al aprovechamiento de pastos de titularidad municipal

En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín informa que se ha llegado al acuerdo consistente en que el Ayuntamiento de Maderuelo permite a su rebaño pastar las propiedades municipales por el término de Maderuelo renunciando al pago de los 1,000,00 € que aproximadamente pagaba la Junta Agraria Local de Maderuelo a cambio de poder el Ayuntamiento adjudicar los pastos de su titularidad .

Añade el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que desea se le entregue la relación de personas a las que el Ayuntamiento haya adjudicado los pastos.

Tras una breve deliberación este acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

5º.- DONACION PARCELAS PARTICULARES.

El Sr. Alcalde informa del escrito recibido de D. Juan Francisco Garcia García por el que quiere donar al Ayuntamiento de Maderuelo sus parcela sitas en el polígono 1 parcelas 5636,5637 y 5878 que se encuentran en la zona de Las Eras y El Cubillo.

En este punto el Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín pregunta por el motivo de la presente donación a lo que el Sr. Alcalde contesta que sabe lo que pone en su escrito pero en alguna ocasión le comentó que el tener estas parcelas hacia que su patrimonio excediese del límite que le permite acceder a determinadas subvenciones.

El Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín comenta que quizás las dona porque sólo les sirve para pagar impuestos a lo que el Sr. Alcalde D. Santiago Bayo Martín contesta qué sólo le puede informar que se ha recibido su escrito de donación sobre la que debe decidir el Pleno.

Tras realizarse la votación se acepta la donación de las citadas parcelas por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

6º.- MOCION ORDENACION TERRITORIAL UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACION Y SERVICIOS DEL TERRITORIO.

El Sr. Alcalde presenta la moción presentada por el Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín con el siguiente literal en relación al mapa de ordenación de unidades básicas de ordenación y servicios rurales conforme a la Ley 7/2013 de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la comunidad de Castilla y León:

“ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO MADERUELO. AL MAPA DE ORDENACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS RURALES, CONFORME A LA LEY 7/2013 DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Visto que en el BOCYL de 12 de mayo de 2016, Núm. 90, se hace anuncio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por el que se somete a trámite de información pública la propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio(UBOST), para que cualquier interesado, incluyendo las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León , puedan presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Visto que el Ayuntamiento de Maderuelo..forma parte del UBOST Nordeste Segovia

La Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

Los Ayuntamientos nos debemos a la ciudadanía, en este caso a la ciudadanía del medio rural de la que somos parte y firmes defensores, motivo por el que abordamos este proceso de desarrollo de la ley de ordenación en su fase de aprobación de los mapas de las UBOST rurales como garantes del **blindaje de los servicios públicos de calidad en el medio rural**, en un proceso que se debe construir desde el diálogo y el consenso, con absoluto respeto a la autonomía municipal.

Sabemos que no es posible ordenar el territorio de esta Comunidad sin ir de la mano de los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales, las Diputaciones Provinciales, de los agentes socio- económicos y de los profesionales que prestan sus servicios en el medio rural, escuchando y conociendo sus necesidades, con respeto a las peculiaridades de cada uno de los territorios. Por eso tenemos un diálogo abierto con todos ellos para construir una propuesta común de ordenación que blinde los servicios públicos en el medio rural, mejore su calidad de vida y refuerce su sostenibilidad demográfica y social.

Queremos una ordenación del territorio útil, orientada a la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16.10).

En atención a lo anteriormente expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Maderuelo.. en relación a la " propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST), APRUEBA las siguientes alegaciones a los mismos:

1.- Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de **garantizar todos los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, manteniendo todos los actualmente existentes**, y para ello la norma que apruebe los mismos debe recoger de forma nominal que

- Los vecinos/ as del Ayuntamiento de . Maderuelo Recibirán el Servicio de Asistencia Sanitaria en . Maderuelo.con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de Maderuelo Recibirán el Servicio de Educación obligatoria en . Maderuelo..con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de Maderuelo Recibirán los Servicios Sociales en . Maderuelo...con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/ as del Ayuntamiento de Maderuelo. Recibirán los Servicios de Salud Pública en Maderuelo..con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de Maderuelo. Recibirán los servicios de agricultura, ganadería y desarrollo rural, economía y empleo, no servicios y equipamientos culturales en Maderuelo..con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.

Como principio los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano del ámbito rural de Castilla y León a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

2.-Los mapas deben **incluir un plan de mejora de los servicios públicos de competencia autonómica**, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.

3.- Los mapas contemplarán **el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos**, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos.

4.- Los mapas determinarán el plan **de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales**, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.

5.- Las **mancomunidades** existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento de la normativa en vigor, son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica.

6.-En los mapas se ha de garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales **mancomunidades** que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales.

7.- Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las **mancomunidades de interés general** se determinará **que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada**, si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen.

8.- Las UBOOST como **referencia territorial** para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con **flexibilidad**, excepcionando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

9.-Las **políticas de incentivos y criterios de financiación** que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, **serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes**, evitando cualquier tipo de discriminación.

10.-Con la elaboración de los mapas debe avanzarse la regulación inmediata del **Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior** para su aplicación en el próximo ejercicio económico, con un **horizonte de 2020**, para su aplicación en las zonas de menor dinamismo económico y demográfico de la Comunidad, instrumentos ambos orientados al impulso de programas de desarrollo que garanticen el acceso a las infraestructuras y servicios públicos y potencien la generación de actividad económica y la creación de empleo.

11.-Exigimos incorporar al Plan Plurianual de Convergencia Interior **un programa detallado de inversiones para el periodo 2017/2020**, cuya aplicación sea proporcional a los desequilibrios económicos y demográficos que sea preciso corregir en cada territorio, contemplando la posibilidad de que una parte significativa de los proyectos financiados por el Fondo sean gestionados directamente por las Corporaciones Locales.

12.-Proponemos reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las **Entidades Locales Menores** desarrollando una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intramunicipal.

13.- Las comunidades de Villa y Tierra, como entidades locales históricas y asociativas, reconocidas jurídicamente por la legislación básica y la autonómica seguirán prestando sus servicios mancomunados en las mismas condiciones, evitando cualquier tipo de discriminación.

14.-Es imprescindible comprometer un **incremento importante de la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura**, que llegue directamente a todos los Ayuntamientos.

15.- Procede también que se tenga en cuenta el carácter singular e identitario de la **Comarca de El Bierzo**, en virtud de la Ley 1/1991,y del propio Estatuto de Autonomía (Art. 46.3.) siendo receptivos a las reivindicaciones que desde el Consejo Comarcal sean planteadas.

16.- La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios.

17.- Remitir las presentes alegaciones en el plazo indicado en el anuncio para que surta los efectos oportunos."

El Sr. Alcalde comenta que él está de acuerdo con todo sistema que se pueda mantener y mejore los servicios a los ciudadanos.

Esta moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal

7º.- INFORMACION ALCALDIA. DACION CUENTA DECRETOS ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:

66/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

67/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

68/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Hacienda por embargo de nómina de personal de Restaurante

69/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

70/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

71/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

72/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de interior en inmueble sito en calle Abajo nº 83 de Maderuelo

73/2016: Decreto de Alcaldía de contratación de Proyecto de expropiación para acondicionamiento de aparcamiento y accesos a la Ermita de la Veracruz en el término Municipal de Maderuelo

74/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de asistencia jurídica para D. Jesús Santamaría Zorrilla para emprender acciones extrajudiciales y judiciales en defensa de sus derechos en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado nº 0001089/2015 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda (Segovia) a instancia de D. Martín Gadea Castro y Junta de Castilla León Consejería de Sanidad y Bienestar Social por creación de riesgos para la circulación

75/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de asistencia jurídica para D. Jesús Moreno De Dios para emprender acciones extrajudiciales y judiciales en defensa de sus derechos en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado nº 0001089/2015 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda (Segovia) a instancia de D. Martín Gadea Castro y Junta de Castilla León Consejería de Sanidad y Bienestar Social por creación de riesgos para la circulación

76/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de asistencia jurídica en Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado nº 0001089/2015 para D. Jesús Santamaría Zorrilla que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda (Segovia) a instancia de D. Martín Gadea Castro y Junta de Castilla León Consejería de Sanidad y Bienestar Social por creación de riesgos para la circulación

77/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de asistencia jurídica en Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado nº 0001089/2015 para D. Jesús Moreno De Dios que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda (Segovia) a instancia de D. Martín Gadea Castro y Junta de Castilla León Consejería de Sanidad y Bienestar Social por creación de riesgos para la circulación

78/2016: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia en Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado nº 0001089/2015 para D. Jesús Santamaría Zorrilla que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda (Segovia) a instancia de D. Martín Gadea Castro y Junta de Castilla León Consejería de Sanidad y Bienestar Social por creación de riesgos para la circulación

79/2016: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia en Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado nº 0001089/2015 para D. Jesús Moreno De Dios que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda (Segovia) a instancia de D. Martín Gadea Castro y Junta de Castilla León Consejería de Sanidad y Bienestar Social por creación de riesgos para la circulación

80/2016: Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de investigación y recuperación de oficio del camino municipal del Páramo

81/2016: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas en polígono 1 parcela 6384

82/2016: Decreto de Alcaldía de aprovechamiento de pastos de titularidad municipal.

83/2016: Decreto de Alcaldía de adquisición de nueva fotocopidora para el Ayuntamiento..

84/2016: Decreto de Alcaldía de solicitud ayuda para contratación guía turística.

85/2016: Decreto de Alcaldía de aceptación Convenio recogida perros abandonados con Diputación De Segovia.

86/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para colocar 70 metros de valla de alambre, así como cambiar tejas rotas y cambiar la puerta de la tenada, todo ello en polígono 1 parcela 6215 de Maderuelo.

87/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para para tapar grieta de tejado en calle Abajo nº 9 de Maderuelo.

88/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

89/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

90/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

91/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

92/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

93/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

94/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

95/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

96/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

97/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

98/2016: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para Instalación de separador de hidrocarburos en la parcela sita en el polígono 1 parcela 6458. de Maderuelo

En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín solicita informe a la Secretaría del Ayuntamiento en relación a la defensa jurídica proporcionada al personal del Ayuntamiento en el tema de las biondas.

Por otro lado el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín pregunta al Sr. Alcalde sobre el Decreto 80/2016: Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de investigación y recuperación de oficio del camino municipal del Páramo y explique las razones de la expropiación que pretende realizar.

El Sr. Alcalde informa en primer lugar del expediente de investigación y recuperación de oficio del camino municipal del Páramo que es un camino que quedó excluido de concentración y que al ser un camino público existente desde tiempo inmemorial ha decretado el inicio de expediente de investigación y recuperación de

oficio del camino municipal al ser un patrimonio público que no puede ser usurpado por ningún particular.

El Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín le pregunta de nuevo por la expropiación en el entorno de la Veracruz a lo que el Sr. Alcalde D. Santiago Bayo Martín le responde que esa zona del entorno de la Ermita de la Veracruz es un terreno que desde tiempo inmemorial se ha utilizado como zona de aparcamiento y acceso al entorno de la Ermita de la Veracruz con parcelas sin propietarios ni documentación.

- Parque Infantil

El Sr. Alcalde informa de la intención del Ayuntamiento de crear un nuevo parque infantil para el que se solicitará ayudas y ya se han solicitado varios presupuestos

8º.- ENAJENACION FINCA MUNICIPAL

El Sr. Alcalde informa de la solicitud realizada por la empresa MYTA S.A. de adquirir la parcela municipal sita en el polígono 1 parcela 6458 para ejecutar la instalación de un separador de hidrocarburos para prevención de vertidos.

El Sr. Alcalde propone que el valor de venta sea el catastral que es de 2.811,84 € valorando el fin de prevención ambiental que se pretende tratando con ello de prevenir y evitar perjuicios que un eventual vertido pudiere ocasionar.

Tras procederse a la votación se aprueba por unanimidad esta propuesta de enajenación con la condición puesta por el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín de que esta venta no suponga coste para el Ayuntamiento.

Comenta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que esta obra ya ha sido ejecutada y que debería haberse procedido previamente a la aprobación por el Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que con carácter previo ha dictado resolución condicionando el permiso de obra a la adquisición de la parcela.

Añade la Sra. Concejal D^a. Manuela Rodríguez Torices Sanz que ella todo Presidente que se encarga de la gestión tiene que tomar decisiones para realizar actuaciones que son necesarias realizar sí o sí y posteriormente proceder a informar .

Añade el Sr. Alcalde que actualmente el procedimiento ha cambiado legalmente con la aparición de la Declaración Responsable en la que el solicitante se compromete a ejecutar todas las condiciones que le ponga el Ayuntamiento bajo su responsabilidad.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS,

El Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín pregunta cuanto recibe el Ayuntamiento por habitante.

El Sr. Alcalde le contesta que no sabe darle una cantidad concreta pero le informa que las ayudas y los Planes se conceden por cantidad de habitantes algo que el Sr. Alcalde siempre ha considerado injusto, siendo a su juicio lo adecuado que el reparto se hiciese por fincas.

El Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín pregunta si se ha iniciado algún expediente de ruina en la Plaza de Santa María a lo que el Sr. Alcalde contesta afirmativamente añadiendo que el problema surge porque la normativa exige proyecto de demolición que exigirá un coste a los propietarios.

Comenta el Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín que se deberá notificar de este expediente a los linderos a lo que el Sr. Alcalde contesta que la notificación a los linderos lo incluye el expediente.

El Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín pregunta sobre el impacto económico que está provocando en la arcas municipales los litigios que se están tramitando a lo que el Sr. Alcalde contesta que todo procedimiento judicial tiene sus costes y en su momento se informará de ellos.

El Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín comenta que vista la contabilidad del Restaurante considera que este negocio es una ruina a lo que el Sr. Alcalde contesta que hay que tener en cuenta que quien está ganando con el negocio es Hacienda y ello hace posible que con muchas actividades empresariales como esta habría más servicios sociales y de todo tipo para todos en España.

Contesta el Sr. Concejál D. Alberto Hernando Martín que de España que se ocupe el Estado, nosotros debemos preocuparnos por defender nuestros intereses.

Contesta el Sr. Alcalde que el restaurante es un servicio necesario para el municipio que da vida a Maderuelo y fomenta el turismo en el municipio que beneficia no sólo al restaurante sino a todos los negocios del municipio.

Finaliza el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que salvo que existan otras cuentas entiende que este negocio es una ruina y está perjudicando al municipio.

Seguidamente, D . Santiago Bayo Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12:13 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Santiago Bayo Martín